

en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre compensación económica derivada de la Ley 35/1980.

Madrid, 7 de junio de 1994.—P. D., El Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Lima. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**15093** *ORDEN de 19 de mayo de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Bugadería Industrial Cambrils, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Bugadería Industrial Cambrils, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A43377795, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, de la Generalidad de Cataluña, en virtud del Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre, («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), habiéndosele asignado el número TL-28 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Tarragona, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Tarragona, 19 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Manuel Farnós Jaques.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**15094** *RESOLUCION de 27 de junio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 23 y 25 de junio de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de junio de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de junio de 1994.

Combinación ganadora: 40, 23, 1, 12, 35, 45.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 9.

Día 25 de junio de 1994.

Combinación ganadora: 8, 22, 27, 41, 3, 33.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 30 de junio de 1994 a las veintiuna quince horas y el día 2 de julio de 1994 a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 27 de junio de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**15095** *RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto «Plan coordinado para la transformación en regadío de la Zona Centro de Extremadura 1.ª fase», de la Dirección General de Obras Hidráulicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el citado proyecto, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO «PLAN COORDINADO PARA LA TRANSFORMACION EN REGADIO DE LA ZONA CENTRO DE EXTREMADURA 1.ª FASE», DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

El Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso,

autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Obras Hidráulicas, remitió con fecha 27 de junio de 1991, la memoria-resumen del mencionado proyecto.

El proyecto, tiene como objetivo una transformación económica y social de la zona.

Recibida la referida memoria-resumen, la antigua Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, estableció a continuación, un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 28 de junio de 1991, la referida Dirección General dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

Elaborado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el Plan Coordinado de Obras y el Estudio de Impacto Ambiental, fueron sometidos conjuntamente a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Cáceres», y «Diario Oficial de Extremadura».

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 28 de junio de 1993, la Dirección General de Obras Hidráulicas, remitió a la Dirección General de Política Ambiental, el expediente completo, consistente en el Estudio de Impacto Ambiental, y el expediente de información pública.

Los aspectos más destacados del referido Estudio de Impacto Ambiental, así como, las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo II.

El resultado del trámite de información pública del Estudio de Impacto, se acompaña como anexo III.

Tras la revisión del Estudio de Impacto Ambiental por los servicios correspondientes de la Dirección General de Política Ambiental, se estimó conveniente solicitar información complementaria a la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Obras Hidráulicas y al ICONA.

Un resumen de esta información complementaria se recoge en el anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto del Plan Coordinado de obras de la zona regable Centro de Extremadura 1.ª fase (Cáceres y Badajoz).

### Declaración de Impacto Ambiental

Analizada la documentación presentada se considera que para que el proyecto de regadío pueda ser compatible con el uso razonable de los recursos ambientales de la zona en que se ubica, deberá cumplir el siguiente condicionado:

#### 1. Protección de ecosistemas naturales

a) A fin de proteger la vegetación de ribera y asegurar la cobertura y refugio de las especies ligadas al ecosistema fluvial, las obras de profundización y encauzamiento de los ríos Ruecas, Gargáligas, Cubilar y del arroyo Tamujoso, se realizarán de acuerdo a las conclusiones de la información complementaria solicitada a la Dirección General de Obras Hidráulicas, recogidas en el anexo IV de esta declaración y cumpliéndose estrictamente las medidas preventivas y correctoras recomendadas en la misma.

b) Dado que en el territorio en que se inserta el Plan General de Transformación, en la Zona Centro de Extremadura, aprobado por Real Decreto 1091/1990, de 31 de agosto, se encuentran importantes comunidades de avifauna protegida por convenios internacionales y por la propia legislación española, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La transformación en regadío no deberá afectar a la ZEPA número 68 denominada Embalses de Orellana y Sierra de Pela.

El camino de los Tinajeros, no se deberá ensanchar ni asfaltar.

El trazado de la línea eléctrica de suministro de a la estación de bombeo necesaria para el riego del sector XIII y del subsector XI-1.º, se hará según la alternativa B, siguiendo las conclusiones de la información complemen-

taria solicitada a la Dirección General de Obras Hidráulicas, recogida en el anexo IV de esta declaración, y cumpliéndose las medidas correctoras propuestas en la misma, a fin de proteger la avifauna de riesgos de colisión y electrocución.

No se realizará transformación del uso del suelo en las zonas denominadas: Encinar del Barrillo; Vea de Gorbea; Gorbea; Alcornocal-Gargáligas; Tamujoso; Acedera; La Jarilla; Los Miriñolos; y las zonas 2 y 7.c del apartado «zonas sensibles» del Estudio de Impacto Ambiental, que suponen un total de 14.809 hectáreas con unas 469.000 encinas. Con esta reserva se protegen las mayores densidades de encinas de la comarca, y se asegura el mantenimiento del hábitat suficiente para el equilibrio de la población de grulla que inverna en el área.

No se realizará transformación del uso del suelo en la zona que se define en la respuesta a la información complementaria solicitada a la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recogida en el anexo IV de esta declaración, que añade 261 hectáreas a una zona común de grulla y esteparias ya reservada para aquéllas, totalizando así 1.000 hectáreas al norte de los sectores V y VI, con lo que se asegura la población de avutarda y otras aves esteparias existente en la zona.

No se eliminarán las encinas en las zonas 8.d y 8.g del sector IV del apartado «zonas sensibles» del Estudio de Impacto Ambiental que suman 187 hectáreas, ni las que en el resto de las zonas transformadas alberguen nidos de alguna de las especies vulnerables incluidas en la Directiva 79/409/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. La Confederación Hidrográfica del Guadiana coordinará el recuento directo de nidos.

#### 2. Secuencia en la realización de las obras de transformación

Las obras de transformación se harán de tal manera que se comience por los sectores I, VI, VII, VIII y XII; se continúe con los II, III, IV y V; y, finalmente, se transformen los IX, X, XI y XIII. Con esta secuencia, se minimizan los efectos adversos del cambio consiguiendo una adecuada adaptación de la fauna en general.

#### 3. Prevención de la erosión y recuperación paisajística de la obra

Se redactará un proyecto de medidas con definición técnica y presupuestaria para la defensa contra la erosión y para la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, en base a las recomendaciones expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y teniendo presente que:

Deberán aprovecharse los linderos, bordes de caminos y zanjas de todo tipo para la implantación de arbustos autóctonos que, formando seto proporcionen cobijo a las poblaciones de passeriformes actualmente presentes en la zona.

Deberán localizarse los lugares de vertido de materiales y tierras sobrantes, procediéndose a su adecuada recuperación ambiental e integración paisajística.

#### 4. Seguimiento y vigilancia

Se realizará un programa de vigilancia para el seguimiento y control de las actuaciones, de los impactos, y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el condicionado de esta declaración. En él se detallará el modo de seguimiento de las acciones, y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y período de emisión. Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Política Ambiental a través del órgano sustantivo, que acreditará su contenido y conclusiones.

El programa contendrá, al menos, lo siguiente:

Seguimiento de poblaciones animales protegidas.

Seguimiento de la eventual siniestralidad de aves por electrocución y colisión con el tendido eléctrico para la estación de bombeo del riego del sector XIII y del subsector XI-1.º

Seguimiento y control de contaminación de aguas por el uso de fertilizantes y fitosanitarios.

Deberá emitirse un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgos, tanto en la fase de construcción como de explotación.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Política Ambiental, podrá derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente declaración de impacto.

### 5. Documentación adicional

La Dirección General de Obras Hidráulicas remitirá a la Dirección General de Política Ambiental, antes de la adjudicación definitiva del proyecto de construcción, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación, de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado, y un informe sobre su contenido y conclusiones.

Los documentos referidos son los siguientes:

Proyecto de medidas para la defensa contra la erosión y para la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, a que se refiere la condición 3.

Programa de vigilancia ambiental a que se refiere la condición 4.

### 6. Financiación de medidas correctoras

Todos los datos y conceptos relacionados con la ejecución de medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la Documentación Adicional y en estas condiciones, figurarán con memoria, planos, pliego de prescripciones y presupuesto, a nivel de proyecto. También se valorarán los gastos derivados del programa de vigilancia ambiental.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—El Director general de Política Ambiental, Domingo Jiménez Beltrán.

## ANEXO I

### Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
ICONA .....	X
Delegación del Gobierno. CC.AA. Extremadura.	
Junta de Extremadura .....	X
Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura .....	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana .....	X
Diputación Provincial de Badajoz.	
Gobierno Civil de Cáceres.	
Diputación Provincial de Cáceres.	
Ayuntamiento de Orellana la Vieja.	
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.	
Ayuntamiento de Valdivia.	
Itto. Universitario de Estudios de Desarrollo Regional. Universidad de Extremadura .....	X
Servicio de Investigación Agraria. Consejería de Agricultura y Comercio. Junta de Extremadura .....	X
Cátedra de Botánica. Facultad de Ciencias. Universidad de Extremadura .....	X
Asociación para la Defensa de la Naturaleza de Extremadura (ADENEX) .....	X
Grupo Extremeño de Amigos de la Naturaleza (GEXAN) .....	X
Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental (CEPA) .....	X
CASE.	
Fondo Patrimonio Natural de Europa. Badajoz .....	X
AEDENAT.	
Sociedad Española de Ornitología .....	X

Un resumen de la respuesta de ICONA a las consultas requeridas es el siguiente:

En relación al valor natural de la zona, señala que el área de proyecto es colindante con el embalse de Orellana y Sierra de Pela, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) en base a la Directiva 79/409/CEE e incluida en la lista de zonas húmedas de importancia internacional.

La zona alberga poblaciones de especies incluídas en el anexo I de la Directiva de Aves catalogadas como de interés especial en el anexo II del Real Decreto 439/1990 por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Entre estas especies mencionadas destaca la grulla (*Grus grus*) con concentraciones invernales importantes que solapan con el área del proyecto.

Informa que la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura está llevando a cabo un proyecto de mejora y gestión de esta especie mencionada mediante acuerdos con propietarios para mejora de las dehesas. Parte de este proyecto ha recibido apoyo financiero de la CEE en

concepto de acciones comunitarias en materia de Medio Ambiente, a través de una asociación privada (Conservación de las zonas de invernada de *Grus grus* en Extremadura). Esta concesión viene condicionada a considerar la zona de invernada de especie protegida en todo plan de ordenación regional, programa de desarrollo y utilización de la tierra, así como a renunciar a cualquier medida incompatible con el objetivo del proyecto, en particular la conservación del hábitat y de sus especies.

Informa también que entre las especies de avifauna protegida se encuentra además en la zona del proyecto una de las mejores poblaciones de avutarda la región (359 ejemplares en primavera); una población de Elanio azul de gran densidad de cría en nuestro país (más de 50 parejas); Aguilucho cenizo (30 parejas); Cigüeña blanca (50 parejas); 2 colonias de Canasteras; Aguilucho lagunero; una colonia de Garcilla Bueyera, nidificación de Águila calzada y culebrera y en la periferia del área cría de Águila Real (unas cinco parejas).

Señala que la transformación en regadío de la zona provocará cambios en el suelo y en la vegetación, cauces y márgenes de los cursos de agua afectados, que provocará un descenso en la diversidad biológica de la zona transformada y áreas anejas.

Indica que se debería hacer un balance entre los beneficios que reportaría el proyecto y los beneficios derivados de la conservación del área en su estado actual.

Como conclusión señala que el proyecto se debe desestimar en su totalidad, dándose las circunstancias previstas en el capítulo V, artículo 24 de la Ley 4/1989 relativa a los espacios sometidos a régimen de protección preventiva, por lo que procedería el establecimiento de un régimen de protección preventiva y la iniciación del correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales que asegurase la protección de las dehesas, los cauces, márgenes y riberas, áreas importantes para la fauna y prestase especial atención al control de los afluentes de riego.

Los aspectos más significativos mencionados en las restantes respuestas son:

Agencia de Medio Ambiente. Junta de Extremadura.—En su informe señala la importancia de la zona como núcleo de invernada para la Grulla, así como la importancia para la reproducción de otras aves como son los cultivos de cereales en los llanos entre Vegas Altas y Madrigalejo para Avutarda, existiendo además reproducción de Aguilucho cenizo, Canastera, Sisones, Alcaravanes y en el entorno Cigüeña blanca.

Proponen establecer seis zonas de reserva en forma de mosaico que ocuparían una extensión de 3.000 o 4.000 hectáreas para garantizar la diversidad y abundancia de este área importante. Estas zonas de reserva serían adquiridas por la Agencia de Medio Ambiente.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.—El informe señala el beneficio de carácter social, económico y ambiental del proyecto.

Sociedad Española de Ornitología.—Señala la importancia internacional avalada por la actual legislación que la zona tiene para las aves.

Indica la necesidad de coordinación entre el proyecto de regadío y el proyecto ACMA (Acciones Comunitarias en materia de Medio Ambiente) que la Comisión de las Comunidades Europeas, en colaboración con ADE-NEX desarrolló en la zona.

El informe señala que el Estudio de Impacto Ambiental debiera incluir efectos de la transformación propuesta sobre cada uno de los biotopos y poblaciones de aves existentes, afecciones en fase de construcción y explotación, afecciones del cambio de usos agrícolas sobre las poblaciones de aves.

Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental.—Solicita que el proyecto no se realice en virtud del daño que representaría tanto las obras necesarias contenidas en el proyecto como por la transformación de la zona para un gran número de especies animales que relaciona y en concreto para la población de Grulla.

Fondo Patrimonio Natural Europeo.—En su informe se considera incompatible el proyecto con la conservación de los ecosistemas de área, incluso con la aplicación de medidas correctoras. Consideran que las actuaciones previstas causarían un impacto crítico con irreparables consecuencias para las aves migratorias europeas y demás valores ambientales, faunísticos y paisajísticos del área.

Como consecuencia recomienda la paralización del proyecto, e indican que se considere la política comunitaria sobre el abandono de cultivos intensivos para evitar excedentes agrarios.

Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los recursos de Extremadura.—En su informe considera la zona como una de las áreas en peligro en el conjunto de la Comunidad en base a su valoración ecológica y sobre todo por las poblaciones de aves amenazadas que alberga.

Informa que la asociación colabora en el proyecto ACMA (Acciones Comunitarias en materia de Medio Ambiente), y que en su memoria corres-

pondiente al año 1989, se delimitó el área de campeo de las Grullas en Navalvillar de Pela, en la cuenca del río Cubilar y se catalogó como una de las zonas más importantes para la invernada de Grullas en España.

## ANEXO II

### Resumen del estudio de impacto ambiental

Según el estudio, el proyecto que no contiene alternativas, es la consecuencia de haber sido declarada de interés general de la nación, la transformación económica y social de la zona centro de Extremadura, por el Real Decreto 1328/1987 y la posterior aprobación del Plan General de Transformación por Real Decreto 1091/1990, de 31 de agosto, que afectaría a unas 24.000 hectáreas de los términos municipales de Acedera, Casas de Don Pedro, Don Benito, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Orellana la Vieja y Villanueva de la Serena de la provincia de Badajoz, y Logrosán y Madrigalejo en la provincia de Cáceres.

El estudio hace la siguiente descripción del proyecto:

La transformación en riego, se delimita en trece sectores hidráulicos con una distribución por cultivos de maíz en un 50 por 100 del total transformado; tomate en un 15 por 100; girasol y arroz en un 10 por 100 cada uno, y hortalizas, algodón y cereal-soja en un 5 por 100 cada uno.

Las obras necesarias para la transformación son:

**Encauzamiento y profundización de cauces de los ríos:**

Ruecas en 3.420 metros.

Cubilar en 15.500 metros.

Gargáligas en 13.170 metros.

Arroyo Tamujoso en 9.610 metros.

Red de drenaje formada por cuatro tipos de desagües:

Red de saneamiento de tierras.

Red de desagües de sector.

Red de drenaje de control en la llanura de inundación.

Desagües de protección de la zona regable de Orellana, para evitar la elevación de la capa freática en la actual zona de riegos de Orellana.

Elementos de elevación para los sectores XIII y XI, que su cota no permite la alimentación a través del Ramal de Pela. Estos elementos son:

Balsa de regulación con una capacidad de 125.000 metros cúbicos situada en el canal de Pela.

Dos balsas de regulación de bombeo, con una capacidad de 15.000 metros cúbicos y 40.000 metros cúbicos respectivamente situadas en las laderas de la sierra de Orellana.

Edificio de estación de bombeo.

Línea eléctrica de alta tensión de 6 kilómetros de longitud y un centro de transformación de 3.000 KVA.

Tuberías de impulsión enterradas para elevar caudales desde la estación de bombeo a las balsas reguladoras.

Redes viarias:

Caminos generales con una longitud de 25.965 metros de 7 metros de ancho y capa de rodadura de aglomerado bituminoso de 5 centímetros de espesor.

Caminos principales, 121.990 metros para el servicio de tuberías de 7 metros de ancho y rodadura de tierra.

Caminos rurales en una red de 284.305 metros, con anchura de 5 metros y rodadura de tierra.

Red de conducciones de sectores en tubería enterrada con diámetros entre 1.600 a 300 metros y una longitud de 356.734 metros. Las redes principales parten de tomas directas de los canales Centro-Extremadura, Madrigalejo y Pela.

El estudio se subdivide en 10 apartados en el que se analizan diversos temas en detalle, que en su conjunto reflejan el siguiente contenido:

La situación socioeconómica pone de manifiesto que se trata de una zona rural cuya base económica es la agricultura. El sector ganadero es mayor en los municipios menos afectados por la transformación, con un nivel de equipamiento bajo y de baja tecnológica. El estudio refleja un cambio de cultivo de secano extensivo a intensivo, una desaparición paulatina de arbolado motivado por la aparición de cultivos de mayor intensidad, especialmente regadío y una disminución del aprovechamiento ganadero de los terrenos.

Los usos actuales del suelo se distribuyen en cultivo de cereal, aprovechamiento de los suelos no cultivables por ganadería, olivar asociado a viñedo o cereal y zonas de riego explotaciones de frutales, almendro y eucaliptos.

Los cursos de agua más importantes son los ríos Rueca, Gargáligas y Cubilar y con menor categoría los arroyos Tamujoso, Pizarroso de la Albuera y Gargáligas de la Cabezueta.

La vegetación autóctona de la zona más característica se agrupa en cuatro tipos de formación: Bosque de encina adhesada, matorral denso, matorral degradado y pastizal, quedando en algunas zonas reducido por la presión humana a lindes de fincas, y vaguadas. En los arroyos y ríos aparecen especies tales como tamuja, aliso, fresno y sauces.

Entre la fauna, la más característica de la zona son la Grulla, la Avutarda, Milanos, Aguilucho cenizo, gran variedad de aves oportunistas, micromamíferos y especies cinegéticas como Perdiz roja, Conejo, Liebre y Codorniz. En los cursos de agua se encuentra la Nutria y poblaciones de peces como el Cachuelo y la Pardilla.

El Estudio identifica 32 zonas sensibles en función de su valor ecológico y grado de fragilidad correspondiente a encinares adhesados y cultivos arbolados. El análisis de estas zonas aplicando Índices de Fragilidad Ecológica, localizan 462 hectáreas calificadas como «notables» con un alto I.F.E., cuya transformación, dice el Estudio, supone un impacto severo, junto con manchas de vegetación de ribera e islas de matorral espontáneo dispersas en linderos, caminos, etc.

El apartado del Estudio sobre los impactos producidos por las redes de riego y nuevos caminos, refleja los generales de este tipo de estructura y recomienda una serie de medidas correctoras entre las que se destaca: El desmantelamiento de caminos cuando su uso se haga innecesario; la eliminación de vegetación arbórea y arbustiva que exista en los terrenos a ocupar, con la mínima remoción y extracción de suelo para evitar focos de aparición de plagas perforantes de madera; recuperación de suelo fértil y traslado a zonas potencialmente mejorables; no realizar vertidos de tierras sobrantes y escombros sobre taludes de terraplén, salvo las aportaciones dirigidas a regeneración del suelo; labores de restauración mediante plantación o siembra; medidas dirigidas a corregir la producción de polvo.

Para prevenir cambios en régimen hídrico se proyectarán puentes de amplia sección por donde se compruebe que pasan los cuadales máximos instantáneos de cálculo para un período de retorno de 500 años. Limpieza permanente de cauces debajo de los puentes y vigilancia del estado de sus taludes.

Se recomienda la conservación y en su caso restauración de la vegetación de ribera de los tramos de los ríos afectados aguas arriba de los puentes proyectados y un Plan de mantenimiento de dicha vegetación con eliminación de materia seca o en mal estado.

En cuanto a las medidas de protección de la fauna, se recomienda comenzar las obras en épocas de más fácil desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios como puede ser fuera de épocas de celo y reproducción o en períodos de escasez de recursos alimenticios como en invierno. Se recomienda no realizar trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.

Las medidas correctoras al factor paisaje se definen respetando la topografía de la zona en el diseño de la traza e infraestructuras y diseños de plantaciones de patrón irregular, teniendo en cuenta el color y textura acorde con el entorno.

El apartado sobre la construcción de la estación elevadora, balsas y línea eléctrica, indica que las dos balsas de regulación de bombeo, se sitúan en zonas de pendiente moderada no aptas para el riego y con un cultivo actual de olivo.

Los impactos negativos más destacados por estas estructuras, señala entre otros la posible aparición de fenómenos erosivos en los taludes exteriores de los caballones que forman las balsas sobre la avifauna la presencia de la red eléctrica, y sobre el paisaje por la intrusión visual que suponen las nuevas instalaciones.

Se proponen una serie de medidas correctoras como: No realizar vertidos de tierras sobrantes y escombros sobre taludes de terraplén, restauración de taludes desnudos; para una integración paisajística de la obra, procurar que la arquitectura de las edificaciones se adapten a la tradicional de la zona, tratamiento del entorno a los edificios mediante plantaciones; para reducir los impactos del tendido eléctrico sobre la avifauna, se proponen medidas en el diseño como la colocación de salvapájaros.

El apartado del estudio referente a la profundización y encauzamiento de los ríos Ruecas, Gargáligas, Cubilar y Tamujoso y de la red de drenaje de la zona indica que, el régimen fluvial se caracteriza por su irregularidad, sufriendo todos los ríos un marcado estiaje llegando a secarse algunos cursos, y grandes crecidas de corta duración en épocas de mayor pluviometría. Caudales estrechos y con pendientes suaves.

El Estudio indica que la vegetación de ribera ha desaparecido en algunos tramos, en otros se limita a franjas de juncales, carrizales y demás for-

maciones herbáceas, algunos tramos presentan matorral, en algunos casos aparecen saucedas o pequeños golpes de arbolado de ribera y en muchos puntos las orillas están repobladas con masas densas de eucaliptos. Las mejores formaciones ripícolas de la zona se conservan en algunos tramos de las márgenes del río Cubilar, según el Estudio, encontrándose las márgenes del río Gargáligas y arroyo Tamujoso más degradadas.

Los impactos más importantes producidos por estas obras de encauzamiento, según el estudio, serán: La pérdida de suelo fértil; cambios en el régimen hidrológico natural de los cauces y llanura de inundación y sobre la fauna por la destrucción de hábitats, los producidos por la pérdida de vegetación de ribera y sobre el paisaje por la introducción de elementos lineales.

Para minimizar estos impactos se proponen una serie de medidas correctoras dirigidas a restaurar los márgenes.

El tratamiento del paisaje en el Estudio indica que existe una progresiva degradación de la calidad visual del paisaje, por modificación de usos del suelo por actividades humanas.

El apartado sobre el seguimiento y control de la contaminación de los suelos y las aguas por el empleo de fertilizantes y por productos fitosanitarios prevé un incremento del volumen de fósforo y nitrógeno actual.

El Estudio indica que agua de riego procederá del embalse de García de Sola a través del Canal de las Dehesas, se trata de aguas de buena calidad para riego, con un contenido en sales bajo y un contenido en flúor, cadmio, cobre, cromo, hierro, manganeso, plomo y zinc, por debajo de los máximos recomendados por la FAO. En cuanto a los fertilizantes no se prevé que puedan presentar peligro al tratarse de fertilizantes procedentes de síntesis. En cuanto a los productos agroquímicos, se indica que la persistencia de los productos fitosanitarios es máxima en los compuestos que incluyen metales pesados, especialmente fungicidas.

Se estudian los suelos como agente pasivo de la contaminación y se concluye que se trata de suelos de textura ligera, con permeabilidad rápida o muy rápida y con una baja capacidad de intercambio catiónico, por lo que su contaminación no será de importancia mientras que sí se prevé considerables aportaciones a las aguas subterráneas.

En cuanto a la contaminación de las aguas superficiales, el Estudio indica que las concentraciones de las aportaciones tanto de nutrientes como de otras sustancias tóxicas serán máximas, en los meses de estiaje y al iniciarse las primeras lluvias. Como medidas correctoras se dan una serie de recomendaciones para la utilización de fertilizantes como cuidar las dosis de abonos nitrogenados, mantener el contenido de materia orgánica, evitar sobredosis de agua de riego, almacenar las aguas de drenaje con elevado contenido en nitratos, dejarla desnitrificar antes de arrojarla al curso de aguas.

El Estudio propone un Plan de Vigilancia en el que se establecen puntos de muestreo, parámetros a analizar y periodicidad de la toma de muestras a fin de comprobar los cambios que se produzcan tanto en los suelos como en la red de aguas superficiales y subterráneas.

Para minimizar los procesos erosivos por la transformación de los usos del suelo y la agresividad que sobre ellos ocasionan los distintos tipos de cultivos, el Estudio propone una serie de medidas correctoras, como una rotación de cultivos con diseños y prácticas de cultivos adecuadas en las áreas con índices de erosionabilidad acusado; instalar en los suelos que presentan mayores problemas, cultivos que presenten menor agresividad (cereal), establecer barreras vegetales con el fin de detener arrastres de suelo y reducir escorrentía.

El análisis de las acciones sinérgicas que se puedan producir y de la evolución de los impactos ambientales en el tiempo, el Estudio destaca los siguientes: Pérdida de calidad ecológica por desaparición progresiva de masas de vegetación natural, con tendencia a estabilizarse en un futuro: Amenaza para las comunidades animales asociadas a la vegetación natural, si bien la presencia de agua en período de sequía favorecerá la aparición y asentamiento de otras especies; evolución negativa de impacto sobre las aguas subterráneas y superficiales receptoras finales de contaminantes.

El Estudio tiene un apartado sobre la «Grulla común, su evolución en el tiempo y relación con el uso del suelo en la zona Centro de Extremadura», elaborado por la Universidad de Extremadura, en el que se trata la biología de la especie, evolución y caracterización de los núcleos de invernada en Extremadura y de forma más detallada el núcleo de Orellana-Palazuelos-Zorita, al evolución de la explotación agrícola de la zona y valoraciones de la influencia en el comportamiento de la especie en relación con los usos del suelo y en concreto con el proyecto de regadío.

El Estudio señala el aumento de la población de Grulla durante los últimos años en el período invernal y sobre todo del período preñupcial observado en el núcleo de Orellana. Este cambio fenológico, indica el Estudio, que es consecuencia de una evolución en el uso del suelo, que ofrece

una disponibilidad de alimento como maíz y arroz cuando la producción de bellotas (alimento principal) disminuye en el mes de enero.

Tras estos análisis se concluye que para asegurar el equilibrio de la población de invernada de Grus grus de unas 16.557 aves, es necesario mantener unos 400.000 pies de encinas de las 650.000 a 800.000 existentes en el área, según distintas estimaciones. Para ello, el Estudio propone la creación de reservas, que no fuesen puestas en regadío y en las que se mantuviese el arbolado. Estas reservas respeta una superficie de 14.434 hectáreas y un total de 450.000 encinas y son las denominadas: 1: Gorbea; 2: Alcornocal-Gargáligas; 3: Tamujoso; 4: Acedera; 5: La Jarilla; 6: Los Miriñolos. Estas reservas se respetarían estrictamente, incluyendo el no trazado de caminos por ellas.

Además se propone que todos los tendidos eléctricos sensibles de colisión sean balizados y que las obras no se lleven a cabo entre los meses de octubre y marzo.

También se aconseja que se lleve a cabo un seguimiento de las poblaciones animales, de mayor peso específico en conservación, durante el período de transformación.

#### *Análisis de contenido*

El Estudio de Impacto Ambiental, a pesar de su volumen (10 tomos), tiene deficiencias en la información. Con excepción del estudio realizado sobre la Grulla, hay una falta de tratamiento especial en la incidencia del proyecto sobre las otras poblaciones animales de la zona protegidas por la legislación comunitaria y española. También hay deficiencia en el análisis sobre los encauzamientos de los ríos y medidas correctoras para la protección de las especies ligadas al medio acuático.

Estas deficiencias motivaron la solicitud de información complementaria al Estudio, visitas a la zona y reuniones con las Administraciones implicadas. Un resumen de la información complementaria obtenida se describe en el anejo IV de esta Declaración.

#### **ANEXO III**

#### **Resultado de la información pública del Estudio de Impacto Ambiental**

#### *Alegantes*

«Explotación el Convenio, Sociedad Anónima», y Comunidad de Propietarios de la familia Chávarri.

Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental (CEPA).

Sociedad Española de Ornitología (SEO).

Un resumen del contenido medioambiental es el siguiente:

«Explotación el Convenio, Sociedad Anónima», y Comunidad de Propietarios de la familia Chávarri.—La alegación se basa fundamentalmente en estimar improcedentes las inversiones de transformación de nuevos regadíos en tierras que no sean altamente productivas y con unos valores ecológicos ya conocidos. Asimismo, señala la alegación que las fincas denominadas Moheda Alta, Paridera, Campillo y Chaparral tienen un encinar selecto y bien conservado, con una densidad media de 40 pies por hectárea dedicados a pasto y labor de secano y con un suelo poco recomendable para riego. Señala que las fincas son un lugar de invernada de grulla, por lo que con fecha 12 de enero de 1991 se formuló un convenio con ADENEX siguiendo un proyecto de las Comunidades Europeas por la que se crea la primera reserva ecológica y biológica dentro de España sobre grulla común.

Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).—En sus dos alegaciones informan que la Comisión Europea en colaboración con ADENEX a través del programa de Acciones Comunitarias para el Medio Ambiente, ha constituido la Estación Biológica de Las Dehesas, de 3.000 hectáreas integrada por las fincas Dehesa de Zorzalejo, Vega del Rincón, Campillos de Arriba, Moheda Alta, Paridera, Chaparral, Campillo de San Isidro y Dodonal de Arriba.

Las alegaciones hace las siguientes consideraciones:

Se propone la ampliación de las zonas de reserva propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental con el paraje de la Vega de Gorbea (sector V). Zona número 1, que forma parte de la Reserva Biológica de El Convenio.

Se propone no transformar en carretera el camino de los Tinajeros a través de la zona de la Estación Biológica de Las Dehesas.

Se propone la catalogación como Zonas de Especial Protección, las Zonas de Reserva establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en virtud de las directivas comunitarias 79/409 y 92/43, así como la declaración del Régimen de Protección Preventiva previsto en la Ley 4/1989, y eventualmente la creación de un Estudio Natural Protegido en la zona.

Se propone la conservación integral de todos los tramos de bosques de galería, no afectándolo en las obras de canalización, con especial atención en los ríos Cubilar y Ruecas.

Se propone mantener sin alterar parcelas que se determinan para cada uno de los 13 sectores de riego, por albergar actualmente áreas de nidificación de aves coloniales, raras o amenazadas.

Se recomienda la ejecución escalonada de las obras de infraestructura por sectores.

Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental.—En su alegación indica que es inaceptable que se someta a información pública un proyecto varios años después del inicio de las obras (canal, presas, canalizaciones, etcétera). Expresa se opondrá a la realización del proyecto debido al grave e irreversible impacto ambiental que causaría sobre el Área Importante para las Aves de Europa de Sierra de Pela-Embalse de Orellana y a la Zona de Especial Protección para las Aves de Navalvillar de Pela, con especial afección de la población de grulla.

La alegación adjunta una queja ante la Comisión de la CE.

Sociedad Española de Ornitología.—Su alegación se fundamenta en los dos siguientes aspectos:

1. Sobre la necesidad de nuevos regadíos. Indica que dada la necesidad de un abandono del 15 por 100 de la superficie dedicada a los cultivos anuales y la existencia de ayudas comunitarias para favorecer las rentas agrarias, se desaconseja la puesta en regadío de la zona, por no contribuir a conseguir los resultados esperados que en su día llevaron a declarar de Interés General de la Nación la transformación económica y social de la zona Centro de Extremadura.

2. Sobre la avifauna del área. Dice que el emplazamiento de los nuevos regadíos y obras asociadas afectan a dos Áreas Importantes para IBA números 109-110, Sierra de Pela-Embalse de Orellana-Zorita. Se argumenta la importancia de la zona para avifauna apoyada en las distintas Directivas de la CEE y legislación española.

3. Sobre los hábitats afectados. Indica que buena parte de las nuevas transformaciones van a afectar a hábitats incluidos en el anexo 1 de la Directiva 92/43/CEE y, por tanto, susceptibles de ser incluidas en la RED NATURA 2000.

4. Sobre otras infraestructuras. Señalan una especial preocupación por las obras asociadas como son los cinco nuevos embalses, caminos, redes de riego, estaciones elevadoras, encauzamientos, etc. Indican que han presentado alegación en la información pública del Proyecto de Directrices de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana II.

#### ANEJO IV

##### Informes y estudio complementarios

##### *Inventario ambiental de los tramos fluviales a encauzar en los ríos Ruecas, Gargáligas, Cubilar y Arroyo Tamujoso*

El estudio hace un análisis detallado de la caracterización ecológica por tramos de los cursos fluviales afectados por la profundización y encauzamiento de las obras. Los tramos definidos en orden de importancia ecológica son:

1.º Gargáligas I y II; Cubilar I, II y III.—Tramos que han sufrido encauzamiento en los últimos años.

2.º Gargáligas III y Tamujoso I.—Tramos poco alterados con valor ecológico medio-bajo, cauces definidos y comunidad vegetal básicamente arbustiva.

3.º Ruecas I y Cubilar IV.—Tramos poco alterados con valor ecológico medio bajo, con elementos riparios arbóreos de escasa cobertura y cauces definidos.

4.º Cubilar V y VI.—Tramos de río poco alterados con valor ecológico alto y con elementos riparios de las series fresneda-sauceda y de cobertura elevada.

Según estas valoraciones, el Estudio da una serie de pautas de tratamiento en los distintos tramos, que de forma resumida es la siguiente:

Tramos primer apartado.—Restauración de la vegetación riparia y del cauce sumergido; mejora de cauce sumergido; desarrollo de frezaderos y refugios para la población íctica.

Tramos segundo apartado.—Alternancia de tramos canalizados y tramos no canalizados, de forma que cada tramo canalizado tenga una aguas arriba sin canalizar, respetando en lo posible la vegetación arbóreo-arbustiva.

Tramos tercero y cuarto apartados.—Tratamiento con la construcción de motas externas, situadas en los límites de la sección transversal definida y revegetación.

##### *Valoración ambiental de las alternativas de tendido eléctrico de sumistro para la estación elevadora del Canal de las Dehesas*

El estudio analiza dos alternativas de trazado: Alternativa A con la toma de energía desde la subestación de Madrigalejo de aproximadamente trece kilómetros de tendido eléctrico; alternativa B con la toma de energía desde la subestación de Orellana la Vieja de unos seis kilómetros.

Tras la valoración ambiental, el estudio concluye considerando la alternativa B como la única viable, entre las medidas correctoras propuestas para protección del paisaje y de la colisión y electrocución de aves, se sugiere que, la colocación de apoyos sea de hormigón y de colores mate; que el trazado discurra por hondanadas; colocación de apoyos de alineación de aisladores suspendidas tipo «bóveda» o tipo «tresbolillo», con distancias mínimas entre fases de 1,30 metros y entre fase y tierra de 0,5 metros; aislamiento tipo «cable seco», en los casos que sea totalmente imprescindible que el conductor central pase por encima de la cruceta para corregir los riesgos de electrocución y colisión para avifauna, utilización de salvapájaros.

Se aconseja la realización de un seguimiento de una relativa periodicidad para comprobar el resultado de las medidas correctoras llevadas a cabo.

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura: El informe señala que, en lo referente a la protección de aves esteparias, se considera suficiente ampliar la reserva común con grulla al norte de los sectores V y VI, y totalizar 1.000 hectáreas según plano adjuntado al informe.

ICONA: No se ha recibido contestación a la consulta realizada.

**15096** *RESOLUCION de 27 de mayo de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se notifica a los titulares de autorizaciones administrativas que se relacionan, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico (Palencia).*

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación personal, de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente a la obligación de pago nacida el 1 de enero de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, dos, 3, a) de la Orden de 17 de noviembre de 1992, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.